



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO A CONTINUACION (C5)
Rad. 680013103004-2017-00394-00

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1. No se accede en estos momentos a la petición de librar mandamiento de pago que obra en los cuadernos 3 y 5, en tanto que a la fecha se emite el auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo ordenado por el artículo 329 del CGP.

En firme dicho proveído, y cumplidas las órdenes impartidas en el cuaderno principal, reingrese el expediente para decidir sobre la orden de pago que se presenta en el cuaderno 3 y 5.

2. Sin perjuicio de lo anterior se le pone de presente al apoderado judicial que:

(a) Frente a la petición de compulsas de copias, se le informa que el Despacho no observa orden alguna emitida por el Superior en tal sentido, así como tampoco algún elemento adicional que haga viable dicha petición. Sin embargo, la parte de forma directa, si lo considera pertinente, puede acudir directamente ante las autoridades judiciales que considere.

(b) Se le solicita al apoderado judicial que aclare su solicitud de mandamiento de pago porque se peticiona que:

“PROCEDO A SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE QUE SE LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO EN CONTRA DEL DEMANDANTE NELSON URIBE GARCÍA, POR LA SUMA DE SIETE (7) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES COMO CONSECUENCIA DE LAS CONDENAS EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO IMPUESTAS PRIMERAMENTE EN LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA SUSCRITA POR SU DESPACHO EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA(SANTANDER), DONDE SE LE IMPUSO LA SUMA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y COMO SEGUNDA MEDIDA LA SENTENCIA CONFIRMATORIA DE SEGUNDA INSTANCIA SUSCRITA POR EL TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL DE SANTANDER SALA CIVIL FAMILIA CON PONENCIA DEL MAGISTRADO DOCTOR ANTONIO BOHÓRQUEZ, SE LE IMPUSO EL PAGO DE LA SUMA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, AMBAS SUMAS DECRETADAS A MI FAVOR COMO ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA QUIEN RESULTO TRIUNFANTE EN EL LITIGIO POR CONCEPTO DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO”

Pese a que en el presente asunto actúa en representación del demandado REINALDO VILLABONA GARCIA y no a nombre propio.

Así mismo, deberá aclarar el monto de la condena en costas solicitada, teniendo en cuenta que en el presente asunto existieron dos personas que conformaron el extremo pasivo de la Litis: REINALDO VILLABONA GARCIA y CAVIPETROL.

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(3)



Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77aef917f4374320b9d61a163220ffcf62b9d025d290d5c1402954b3e982eab4
Documento generado en 04/11/2021 04:14:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**